



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JAVIER MONTEJO TARAZONA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00798-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de la BANCO FINANDINA S.A. identificada con NIT 860.051.894-6 contra JAVIER MONTEJO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía número 91.213.192 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 7500048729:

1. Po el valor de diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiséis pesos (10.443.026) junto con los intereses moratorios causados desde 28 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

Más los intereses corrientes causados por la suma de un millón ochocientos setenta y tres mil setenta y dos pesos (\$1.873.072).

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) JAVIER MONTEJO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía número 91.213.192 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados JAVIER MONTEJO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía número 91.213.192, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO